

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA SAN ANDRÉS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA HUENTITÁN EL BAJO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

DECRETO QUE AUTORIZA LA NOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE 1 UN VEHÍCULO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 64/70BIS/17

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 3 de octubre de 2017

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA
DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO,
INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y
ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE
PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA
COLONIA SAN ANDRÉS, A FAVOR DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO3

DECRETO QUE APRUEBA LA
DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO,
INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y
ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE
PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA
COLONIA HUENTITÁN EL BAJO, A FAVOR DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.....6

DECRETO QUE AUTORIZA LA NOVACIÓN DEL
CONTRATO DE COMODATO DE 1 UN VEHÍCULO
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
DENOMINADA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA
ZONA INDUSTRIAL DE GUADALAJARA.....9

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 64/70BIS/17.....11

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA SAN ANDRÉS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/78/17, relativo al oficio DJM/DJCS/RAA/425/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo al comodato de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la colonia San Andrés, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y la entrega en comodato, del bien inmueble de propiedad municipal, lo que se acredita con Escritura Pública Número 2,054, de fecha 22 de enero de 1959, pasada ante la Fe del Notario Público Número 43 de esta municipalidad, licenciado Felipe de Jesús Preciado, mismo que se ubica en la confluencia de las calles Alfredo Carrasco, José María Vereza, Manuel M. Ponce y Ricardo Palmerín, en la colonia San Andrés de esta municipalidad, donde funcionan las escuelas primarias Ejército Mexicano en el turno matutino, con clave 14DPR0253C y Naciones Unidas, con clave 14DPR0344U en el turno vespertino, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco, con una superficie aproximada de 2,354.13 metros cuadrados, de acuerdo con el oficio con el número de folio 003502, C.C. 3797/2017, D.P.G. 314/2017 y E.T.E. 205/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, suscrito por el ingeniero Jorge Gastón González Alcérreca, Director de Obras Públicas, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte:	En 48.01 metros, lindando con la calle Alfredo Carrasco.
Al Sur:	En 47.97 metros, lindando con calle José María Vereá.
Al Oriente:	En 49.03 metros, lindando con propiedad particular.
Al Poniente:	En 49.08 metros, lindando con propiedad particular.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Primero de este decreto, y además realice todos los actos, que son de su competencia, y que son necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) Se concede por un plazo de 20 veinte años, contados a partir de su suscripción;
- b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, sin costo para el municipio y vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro;
- c) El bien inmueble debe ser destinado en su integridad a fines educativos, cuyo funcionamiento se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco;
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese este decreto a las Direcciones Municipales de Administración, Obras Públicas, Catastro y de lo Jurídico Consultivo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese este decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, por conducto del titular de la Dirección de Bienes Inmuebles a su cargo y entréguesele 5 cinco tantos del contrato que se suscriba por motivo del cumplimiento de este decreto, copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en el que este se apruebe, así como copia del testimonio notarial con el que se acredita la propiedad municipal del bien inmueble a que se refiere este decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPALDE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA HUENTITÁN EL BAJO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/79/17, relativo al oficio DJM/DJCS/RAA/230/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la solicitud de comodato de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la colonia Huentitán El Bajo, para servicios de educación, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y la entrega bajo la figura jurídica de comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco, el bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la acera norte de la calle Volcán San Francisco, a una distancia de 35.50 metros, al oriente de la calle Volcán Villarrica, en el fraccionamiento Balcones de Huentitán de esta municipalidad, para su uso como oficina para la supervisión escolar y desahogo de actividades administrativas y académicas, con una superficie aproximada de 68.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 8.30 metros, lindando con resto del predio del cual forma parte.
- Al Sur:** En 8.30 metros, lindando con resto del predio del cual forma parte, destinado como área de estacionamiento y rampa de acceso al bien inmueble.
- Al Oriente:** En 8.30 metros, lindando con resto del predio del cual

forma parte.

Al Poniente: En 8.30 metros, lindando con resto del predio del cual forma parte, otorgada en comodato en favor del Jardín de Niños colindante.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Primero de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) La vigencia del contrato comenzará el día de su suscripción y culminará el día 30 de septiembre de 2018;
- b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables. Dicho mantenimiento deberá proporcionarse tanto al bien inmueble otorgado en comodato, como el área de acceso y estacionamiento circundantes;
- c) El bien inmueble debe ser utilizado como oficina para la supervisión escolar y desahogo de actividades administrativas y académicas;
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que, de conformidad a las atribuciones que le confiere la fracción XLIII del artículo 138 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, resuelva la subdivisión de la fracción de terreno referida en el punto Primero de este decreto, dentro de un plazo de 30 treinta días naturales posteriores a su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese este decreto a las Direcciones municipales de Administración, Obras Públicas, Educación, Servicios Médicos Municipales y de lo Jurídico Consultivo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese este decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, por conducto del titular de la Dirección de Bienes Inmuebles a su cargo y entréguesele 5 cinco tantos del contrato que se suscriba por motivo del cumplimiento de este decreto, copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en el que este se apruebe, así como copia del testimonio notarial con el que se acredita la propiedad municipal del bien inmueble a que se refiere este decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPALDE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA NOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE 1 UN VEHÍCULO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE GUADALAJARA

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre y concluida el 18 de septiembre de 2017, se aprobó el Decreto Municipal número D 74/80/17, relativo al oficio DJM/DJCS/CV/054/2016 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente para la novación del comodato de 1 un vehículo a favor de la Asociación Civil denominada Asociación de Usuarios de la Zona Industrial de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad al artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, se acuerda y autoriza renovar el contrato de comodato de 1 un vehículo automotor a favor de la Asociación Civil denominada Asociación de Usuarios de la Zona Industrial de Guadalajara, con el número patrimonial 2820, marca Chevrolet, tipo Kodiak Volteo, modelo 2001, placas JJ48032.

Segundo. De conformidad a la fracción I del artículo 46 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Primero de este decreto, mismo que, además de los requisitos que refiere la normatividad aplicable, deberá contener las siguientes condiciones:

- a) La vigencia del contrato será de 3 tres años contados a partir de la firma del contrato;
- b) Los gastos de refrendo, seguro vehicular, mantenimiento, reparación y, en su caso, daños a terceros; correrán por cuenta y cargo del comodatario;
- c) El comodatario no puede ni podrá conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato;

- d) El comodatario estará obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y será responsable de todo deterioro que sufran por su culpa;
- e) Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso normal que requieren los fines propios del comodatario, y sin su culpa, este no será responsable del deterioro; y
- f) El comodatario no tendrá derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien comoditado.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Asociación Civil denominada Asociación de Usuarios de la Zona Industrial de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese este decreto a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal y a la Dirección de Patrimonio de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPALDE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 64/70BIS/17

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/86/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la regidora María Guadalupe Morfín Otero, para modificar el decreto D 64/70BIS/17, que aprobó la suscripción de un convenio de colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en México, ONU Mujeres, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad con el numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la modificación del punto Segundo del decreto municipal D 64/70BIS/17, para quedar como sigue:

Segundo. Se aprueba la suscripción de un memorando de entendimiento como marco para la suscripción de diversos Convenios de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en México, ONU Mujeres, a través de su delegación, el cual buscará incorporar la transversalidad de género en las políticas públicas municipales y llevar a cabo proyectos orientados a lograr la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y niñas.

Aunado a lo anterior, dichas acciones estarán sujetas a los siguientes términos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Destinar o utilizar los recursos entregados en donación, para un fin diverso al pactado en el presente memorando y los convenios sucesivos; y
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

- Indicar que el presente memorando podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo realice el memorando de entendimiento y el respectivo Convenio de Colaboración a que hace referencia el punto Segundo del presente decreto. Una vez suscrito, deberá remitirse copia simple al Pleno del Ayuntamiento para conocimiento.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir y girar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPALDE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

